

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ofrecimiento de Alimentos/ Rad. 2005-00740-00

Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos en la actualidad cuenta con 21 años de edad y ha omitido allegar el certificado de estudios actualizado y de igual manera, allegó vía correo electrónico autorización para que los títulos que se causen se le entreguen en la totalidad a su progenitor, señor Armando Vargas Hermosa, identificado con cédula No.16.261.935, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REQUERIR al alimentario ARMANDO VARGAS OCAMPO quien a la fecha es mayor de edad, a fin de que dentro del **término de treinta días (30) siguientes a la comunicación**, manifieste a este despacho por escrito y bajo la gravedad de juramento, si padece *“algun impedimento corporal, o mental, o se halla inhabilitado para subsistir de su trabajo”*, o si en la actualidad se encuentra cursando estudios superiores, caso en el cual habrá de allegar certificado de estudio con vigencia no mayor de treinta (30) días que acredite su condición de estudiante, el programa que cursa, fecha de inicio y terminación del semestre. Por secretaria del despacho remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica del beneficiario.

SEGUNDO. ADVERTIR al alimentario que de **no acatarse el requerimiento** indicado en el numeral primero de este auto, **habrá de suspenderse el pago** de los depósitos judiciales que se causen dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **29**, hoy, **8 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

garr

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86a0208ec55509fbaa9637f9d4db49342fef6fbc8f87275c963f359cf2de1bc
b**

Documento generado en 03/04/2021 03:29:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**